

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000224-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN UNA MISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA OMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lima, 25 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta 23HL0531E del 9 de octubre de 2023, el Director de Fortalecimiento de Capacidades de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en la Misión de seguimiento de la OMA para el fortalecimiento de capacidades en materia de gestión de riesgos a fin de evaluar el progreso realizado por la Administración de Aduanas de Bolivia, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 7 al 10 de noviembre de 2023;

Que, el referido evento tiene como objetivo cofacilitar la Misión de seguimiento de la OMA para el fortalecimiento de capacidades de la Administración de Aduanas de Bolivia (AN) en materia de gestión de riesgos, a fin de evaluar su progreso; misión que adicionalmente constituye una oportunidad para intercambiar experiencias sobre temas de riesgo y control aduanero;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, en la medida que contribuye a la simplificación, optimización y automatización de los procesos aduaneros;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00201-2023-300000, del 19 de octubre de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Luis Alberto Sandoval Aguilar, Especialista 4 de la División de Valoración de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa Global de Facilitación del Comercio (GTFP) SECO-OMA de acuerdo con las reglas de la OMA; no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 6 al 11 de noviembre de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2022-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Luis Alberto Sandoval Aguilar, del 6 al 11 de noviembre de 2023, para participar en la Misión de seguimiento de la OMA para el fortalecimiento de capacidades en materia de gestión de riesgos a fin de evaluar el progreso realizado por la Administración de Aduanas de Bolivia, en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa Global de Facilitación del Comercio (GTFP) SECO-OMA de acuerdo con las reglas de la OMA; no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ANTONIO ACOSTA VILCHEZ
Superintendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria